



GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR  
PARA EL RÉGIMEN ADUANERO DE FERIAS  
INTERNACIONALES Y COMPENSACIONES

Código:  
**SENAE-GOE-2-2-006**  
Versión: 2  
Fecha: **Enc/2025**  
Página 1 de 17



**SENAE-GOE-2-2-006-V2**

**GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO  
EXTERIOR PARA EL RÉGIMEN ADUANERO DE  
FERIAS INTERNACIONALES Y  
COMPENSACIONES**

**ENERO 2025**

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la información, Subdirector General de Normativa, Subdirector General de Operaciones

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





## HOJA DE RESUMEN

### Descripción del documento:

El presente documento detalla el procedimiento a seguir para acogerse al régimen aduanero de Ferias Internacionales y realizar compensaciones.

### Objetivo:

Establecer las actividades necesarias que los importadores y agentes de aduana deben seguir para acogerse al régimen aduanero de Ferias Internacionales y de realizar compensaciones si lo amerita, en el sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass.

### Elaboración / Revisión / Aprobación:

Nombre/Cargo/Firma/Fecha	Área	Acción
X _____ Analista de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información.	Elaboración
X _____ Jefe de Calidad y Mejora Continua	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información.	Revisión
X _____ Director de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información.	Revisión
X _____ Director Nacional de Mejora Continua y Tecnol...	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información.	Aprobación
X _____ Subdirector General de Normativa Aduanera	Subdirección General de Normativa Aduanera.	Aprobación

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la información, Subdirector General de Normativa, Subdirector General de Operaciones



GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR  
PARA EL RÉGIMEN ADUANERO DE FERIAS  
INTERNACIONALES Y COMPENSACIONES

Código:  
SENAE-GOE-2-2-006  
Versión: 2  
Fecha: Ene/2025  
Página 3 de 17

 Subdirector General de Operaciones	Subdirección General de Operaciones.	Aprobación	
<b>Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:</b>			
<b>Versión</b>	<b>Fecha</b>	<b>Razón</b>	<b>Responsable</b>
2	Enero 2025.	Actualización integral del documento por reformas al Reglamento al Título de Facilitación Aduanera del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, eliminación de tasa aduanera 10-11-2017.	Ing. Luiggi Stracuzzi.
1	Agosto 2013.	Versión Inicial.	Econ. Carol Zambrano.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la información, Subdirector General de Normativa, Subdirector General de Operaciones

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR  
PARA EL RÉGIMEN ADUANERO DE FERIAS  
INTERNACIONALES Y COMPENSACIONES

Código:  
**SENAE-GOE-2-2-006**  
Versión: 2  
Fecha: **Ene/2025**  
Página 4 de 17

## ÍNDICE

1. OBJETIVO .....	5
2. ALCANCE .....	5
3. RESPONSABILIDAD .....	5
4. NORMATIVA VIGENTE.....	5
5. CONSIDERACIONES GENERALES .....	6
6. PROCEDIMIENTO.....	9
7. FLUJOGRAMA.....	14
8. ANEXOS.....	17

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la información, Subdirector General de Normativa, Subdirector General de Operaciones

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	<b>GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR PARA EL RÉGIMEN ADUANERO DE FERIAS INTERNACIONALES Y COMPENSACIONES</b>	Código: <b>SENAE-GOE-2-2-006</b> Versión: 2 Fecha: <b>Ene/2025</b> Página 5 de 17
--	--	---

## 1. OBJETIVO

Establecer las actividades necesarias que los importadores y agentes de aduana deben seguir para acogerse al régimen aduanero de Ferias Internacionales y de realizar compensaciones, en el sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass.

## 2. ALCANCE

Está dirigido a todos los importadores y agentes de aduana que deseen acogerse al régimen aduanero de Ferias Internacionales.

Comprende los siguientes procesos:

- Acogimiento al régimen de Ferias Internacionales.
- Compensaciones: Importación al consumo, reexportación en el mismo estado y regularización de mercancías consumidas.

No comprende los siguientes procesos:

- Transmisión de Declaración Aduanera de Importación DAI.
- Registro de garantías específicas.
- Abandono tácito.
- Aforo.
- Autorización del Operador de Comercio Exterior.

## 3. RESPONSABILIDAD

**3.1.** La aplicación, cumplimiento y supervisión de lo establecido en el presente documento es responsabilidad de los importadores y agentes de aduana que deseen acogerse a este régimen aduanero.

**3.2.** La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

## 4. NORMATIVA VIGENTE

- Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones (Copci), publicado en el Suplemento de Registro Oficial N°. 351, 29/diciembre /2010 y sus reformas.
- Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Libro V del Copci, publicado en el Suplemento de Registro Oficial N°. 452, 19/mayo/2011 y sus reformas.
- Decisión N° 848 de la Comunidad Andina, sobre Armonización de Regímenes Aduaneros, en lo relativo al artículo 39, publicada en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena N° 3699 de fecha 26 de julio del 2019 Norma Internacional OACI-Convenio sobre Aviación Civil-Facilitación-Anexo 9, Capítulo IV Entrada Salida de Carga y otros artículos, Agosto/2005.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la información, Subdirector General de Normativa, Subdirector General de Operaciones

	<b>GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR PARA EL RÉGIMEN ADUANERO DE FERIAS INTERNACIONALES Y COMPENSACIONES</b>	Código: <b>SENAE-GOE-2-2-006</b> Versión: 2 Fecha: <b>Ene/2025</b> Página 6 de 17
--	--	---

## 5. CONSIDERACIONES GENERALES

5.1. Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, a continuación se presentan algunas definiciones inherentes al régimen aduanero de Ferias Internacionales:

**5.1.1 Levante de mercancías:** Es el acto por el cual la autoridad aduanera autoriza al declarante o persona interesada a disponer de las mercancías de acuerdo a los fines previstos en el régimen aduanero autorizado, una vez salida la mercancía de zona primaria y previo el cumplimiento de los requisitos y formalidades aduaneras exigibles.

**5.1.2 Levante de garantía:** Es el acto por el cual la autoridad aduanera autoriza al declarante o persona interesada a disponer de la garantía presentada de acuerdo a los fines previstos en el régimen aduanero autorizado, previo el cumplimiento de los requisitos y formalidades aduaneras exigibles.

**5.1.3 Reexportación:** Es la salida definitiva del territorio aduanero, de mercancías que estuvieron sometidas a un régimen aduanero, con excepción del régimen de importación para el consumo.

**5.1.4 Organizador:** Persona natural o jurídica domiciliada en el país, que se califique ante el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, titular del evento determinado como Feria internacional, responsable de su desarrollo y de las instalaciones en que se llevará a cabo el evento.

**5.1.5 Expositor:** Persona natural o jurídica, calificada por el organizador y que ejerce actividades en el evento autorizado como Feria Internacional.

**5.1.6 Técnico operador.-** Es el servidor aduanero que se encarga de realizar los procesos de aforo (documental, físico intrusivo y físico no intrusivo), de regímenes de importación, exportación, otros regímenes y de excepción.

**5.1.7 Operador de Comercio Exterior (OCE).-** Para efectos del presente documento se refiere al importador o agente de aduana.

5.2. Según el artículo 160 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (Copci), Ferias Internacionales es un régimen especial aduanero por el cual se autoriza el ingreso de mercancías de permitida importación con suspensión del pago de tributos, por un tiempo determinado, destinadas a exhibición en recintos previamente autorizados, así como de mercancías importadas a consumo con fines de degustación, promoción y decoración, libre del pago de impuestos, previo el cumplimiento de los requisitos y formalidades señaladas en el Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del libro V del Copci.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la información, Subdirector General de Normativa, Subdirector General de Operaciones



**GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR  
PARA EL RÉGIMEN ADUANERO DE FERIAS  
INTERNACIONALES Y COMPENSACIONES**

Código:  
**SENAE-GOE-2-2-006**  
Versión: 2  
Fecha: **Ene/2025**  
Página 7 de 17

- 5.3. Para beneficiarse de este régimen aduanero, el lugar donde se exhiban o consuman las mercancías debe ser declarado y calificado como recinto ferial por parte del Director o Directora General del Senae o su delegado.
- 5.4. Las mercancías amparadas en este régimen aduanero, ingresan con suspensión del pago de tributo y deben cumplir un fin específico en el país, de conformidad a los artículos 191 y 192 del Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del libro V del Copci.
- 5.5. Los plazos de permanencia de las mercancías son de acuerdo a lo estipulado en el artículo 193 del Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del libro V del Copci.
- 5.6. No se pueden importar bajo esta modalidad las mercancías señaladas en el artículo 192 del Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del libro V del Copci. Sin embargo, se exceptúa de la prohibición señalada, aquellas ferias cuya finalidad sea expresamente la promoción de este tipo de productos, y en los casos de prendas de vestir, aquellas prendas que vengan en calidad de artículo promocional para la difusión de una marca.
- 5.7. La garantía que presenta el OCE a fin de afianzar este régimen debe ser de tipo “específica”, de acuerdo al literal a) y b) del artículo 235 del Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del libro V del Copci.
- 5.8. Posterior a las actividades que realiza el OCE con las instituciones financieras para la obtención de documentos de garantías, el usuario debe registrar en el sistema informático aduanero los datos de la garantía tramitada mediante una “Solicitud de aprobación de garantía”. Para conocer el procedimiento de registro de una garantía, remitirse al documento “*SENAE-MEE 2-7-001 Manual específico para la administración de garantías aduaneras*”.
- 5.9. La garantía presentada por el declarante es validada durante el proceso de ingreso al régimen, y durante el proceso de aforo. Asimismo, posterior a la salida autorizada, el sistema informático aduanero realiza el uso de la garantía.
- 5.10. Para acogerse al régimen, el OCE debe registrar una solicitud de autorización en el sistema informático aduanero. Una vez registrados los datos referentes a las mercancías, fin admisible, justificación del mismo y fecha de culminación, el sistema informático aduanero otorga un número de registro, el cual debe incluirse en la Declaración Aduanera de Importación DAI con código de régimen [24]. Para conocer el procedimiento de transmisión de la DAI, remitirse al documento “*SENAE GOE-2-2-002 Guía de operadores del comercio exterior para la gestión de las Declaraciones Aduaneras de Importación (general) y de las Declaraciones Aduaneras Simplificadas de Importación (Courier y Correos del Ecuador)*”.
- 5.11. La DAI [24] para el régimen de Ferias Internacionales debe incluir:
- Número de registro de autorización al régimen (Adjuntando la resolución de autorización del recinto ferial del Director General).
  - Número de registro de garantía.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la información, Subdirector General de Normativa, Subdirector General de Operaciones



GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR  
PARA EL RÉGIMEN ADUANERO DE FERIAS  
INTERNACIONALES Y COMPENSACIONES

Código:  
SENAE-GOE-2-2-006  
Versión: 2  
Fecha: Ene/2025  
Página 8 de 17

- Documentos justificativos para ingreso al régimen.
- 5.12. Las mercancías declaradas a este régimen pueden culminar con la reexportación, cambio de régimen de importación para el consumo o destrucción, antes del vencimiento del plazo concedido.
- 5.13. El régimen de Ferias Internacionales puede compensarse con los siguientes regímenes:
- Régimen [10]: Importación a consumo (Nacionalización).
  - Régimen [60]: Reexportación.
  - Régimen [87]: Regularización por pérdida o destrucción.
- 5.14. Para el cambio de régimen a reexportación e importación a consumo no se requiere de autorización expresa sino solo de la aceptación de la correspondiente declaración al régimen.
- 5.15. Las mercancías admitidas al literal b) del art. 192 del Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del libro V del Copci, deben ingresar bajo el código del régimen [24]; posteriormente, deben ser compensadas con el régimen [10] colocando el código liberatorio **“0674 Mercancías consumidas o entregadas gratuitamente importadas al régimen de Ferias Internacionales (Art. 192 lit. b)”**.
- 5.16. Ocurrido el cierre de aforo, el sistema informático aduanero hace uso de la garantía específica y se concede la salida autorizada para el o los bienes de Ferias Internacionales. Para conocer el procedimiento de aforo de mercancías, remitirse a los siguientes documentos según el tipo de aforo asignado: *“SENAE MEE 2-2-004 Manual específico para las mercancías amparadas bajo la modalidad de despacho con canal de aforo físico”*, *“SENAE-MEE 2-2-011 Manual específico para las mercancías amparadas bajo la modalidad de despacho con canal de aforo documental o electrónico”* o *“SENAE-MEE-2-2-047 Manual Específico para la Modalidad de despacho con Canal de Aforo físico no Intrusivo de Importación”*.
- 5.17. La contabilización de los plazos de permanencia de las mercancías importadas bajo este régimen de importación aduanero rige desde la fecha de levante de las mercancías.
- 5.18. El incumplimiento de plazos de permanencia de las mercancías bajo el régimen de Ferias Internacionales es sancionado como contravención de conformidad al literal j) del artículo 190 del Copci en concordancia con el literal e) del artículo 191 ibídem, y se cumplirá con el proceso sancionatorio pertinente.
- 5.19. El registro para el cambio de régimen procede siempre que se solicite antes del vencimiento del plazo concedido, conforme lo establece el artículo 169 del Copci.
- 5.20. En el caso de la nacionalización, debe generarse la Declaración Aduanera de Importación DAI con código [10]. Para conocer el procedimiento de registro de la DAI, remitirse al documento *“SENAE-GOE 2-2-002 Guía de operadores del comercio exterior para la gestión de las Declaraciones Aduaneras de Importación (general) y de las Declaraciones Aduaneras Simplificadas de importación (Courier*

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la información, Subdirector General de Normativa, Subdirector General de Operaciones



**GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR  
PARA EL RÉGIMEN ADUANERO DE FERIAS  
INTERNACIONALES Y COMPENSACIONES**

Código:  
**SENAE-GOE-2-2-006**  
Versión: 2  
Fecha: **Ene/2025**  
Página **9** de 17

y Correos del Ecuador)”. Si la liquidación de tributos no es cancelada dentro del término previsto en el Art. 142 del Copci conlleva al Abandono tácito de las mercancías. Para proceder al aforo de mercancías, el OCE debe subsanar el Abandono tácito, según lo descrito en el documento “*SENAE-MEE-2-2-002 Manual específico para el abandono tácito, expreso y definitivo*”.

En los casos en que las mercancías ingresadas bajo el régimen de Feria Internacional sean objeto de venta durante su exhibición en la Feria Internacional para la que ingresaron, se debe proceder conforme el Art. 194 Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del libro V del Copci.

- 5.21.** En el caso de la reexportación, debe generarse la Declaración Aduanera de Exportación DAE con código [60], previo a la movilización de la mercancía desde el recinto ferial al depósito temporal dentro del plazo estipulado en el art. 193 del Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del libro V del Copci. Para conocer el procedimiento de registro de la DAE, remitirse al documento “*SENAE-GOE 2-2-001 Guía de operadores del comercio exterior para la gestión de las Declaraciones Aduaneras de Exportación (general) y de las Declaraciones Aduaneras Simplificadas de exportación (Courier y Correos del Ecuador)*”.
- 5.22.** En el caso de la destrucción, debe generarse la Declaración Aduanera de Importación DAI con código [87], asociando a cada ítem la respectiva declaración aduanera precedente del régimen de ferias internacionales [24], remitirse al documento “*SENAE-MEE-2-3-005 Manual específico para la destrucción de mercancías bajo control aduanero*”.
- 5.23.** En la compensación por reexportación, la movilización de la mercancía desde el recinto ferial hasta el depósito temporal y/o zona primaria se realiza bajo responsabilidad del importador amparado en su garantía específica.
- 5.24.** La acreditación automática de la garantía específica presentada por el importador, ocurre al realizar el cierre de aforo de declaración de compensación, generándose el registro de salida de existencias.
- 5.25.** El levante de la garantía específica se ejecuta con la aprobación del Certificado de Cumplimiento de Formalidades del Régimen, para lo cual debe remitirse al documentado “*SENAE-MEE-2-7-010 Manual específico para la certificación de la formalidad aduanera previa devolución de garantía específica*”.

## 6. PROCEDIMIENTO

### 6.1 Despacho de mercancías sujetas al régimen de Ferias Internacionales.

No.	Actividad.	Entrada.	Descripción de Actividad.	Responsable.	Salida.
-----	------------	----------	---------------------------	--------------	---------

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la información, Subdirector General de Normativa, Subdirector General de Operaciones

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





**GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR  
PARA EL RÉGIMEN ADUANERO DE FERIAS  
INTERNACIONALES Y COMPENSACIONES**

Código:  
**SENAE-GOE-2-2-006**  
Versión: 2  
Fecha: **Enc/2025**  
Página **10 de 17**

No.	Actividad.	Entrada.	Descripción de Actividad.	Responsable.	Salida.
1.	Solicita Autorización al régimen.	Recinto ferial autorizado por el Director General o su delegado.	Registra solicitud de autorización al régimen “Ferias Internacionales”, utilizando la opción que se encuentra en la siguiente ruta: <u>Portal externo &gt; Trámites operativos &gt; 1.1 Elaboración de e-doc operativos &gt; 1.1.2 Formulario de solicitud de categoría &gt; Solicitud de autorización.</u> Revisar la consideración 5.10.	OCE.	Número de solicitud.
2.	Proceso de registro garantía específica.	Número de solicitud.	Debe registrar la garantía en la opción <u>Portal externo &gt; Trámites operativos &gt; 1.1.2 Formulario de solicitud de categoría &gt; Registro de Solicitud de aprobación de garantía.</u> Revisar la consideración 5.8.	OCE.	Número de aprobación de garantía.
3.	Transmite DAI [24].	Número de aprobación de garantía.	Realiza el envío de la DAI asociando la garantía específica generada previamente y demás información requerida. Para conocer el procedimiento de registro de la DAI revisar la consideración 5.10.	OCE.	DAI transmitida y enumerada por el sistema informático aduanero.
4.	Proceso de aforo.	DAI transmitida y enumerada por el sistema informático aduanero.	Realiza el proceso de aforo . Para conocer el procedimiento de aforo revisar la consideración 5.16.	Senae.	Mercancía aforada y cierre del aforo.
5.	Realiza uso de garantía	Mercancía aforada y cierre del aforo.	Procede a realizar el uso (débito) de la garantía específica.	Sistema informático aduanero.	Uso de la garantía específica realizado.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la información, Subdirector General de Normativa, Subdirector General de Operaciones





No.	Actividad.	Entrada.	Descripción de Actividad.	Responsable.	Salida.
6.	Cambia estado de DAI a salida autorizada.	Uso de la garantía realizado.	Autoriza la salida de las mercancías bajo el régimen de Ferias. Finaliza el proceso.	Sistema informático aduanero.	Levante de mercancías.

## 6.2 Compensación: Importación a consumo [10] (Nacionalización del régimen).

No.	Actividad.	Entrada.	Descripción de Actividad.	Responsable.	Salida.
1.	Transmite DAI [10].	DAI [24] elaborada.	Transmite DAI [10], especificando el régimen precedente y cancela liquidación.	OCE.	DAI [10] transmitida con estado receptada.
2.	Proceso de aforo.	DAI [10] transmitida y con estado receptada.	Realiza el proceso de aforo. Si no existen observaciones se procede al cierre de las mercancías a nacionalizar.	Senae.	Cierre del aforo ejecutado.
3.	Registra egreso de existencias.	Cierre del aforo ejecutado.	Regula automáticamente las existencias de las mercancías.	Sistema informático aduanero.	Egreso de existencias registrado.
4.	Asigna salida autorizada.	Egreso de existencias registrado.	Autoriza la salida de las mercancías bajo el régimen de Ferias Internacionales [24], para nacionalización o importación al consumo [10].	Sistema informático aduanero.	Salida autorizada.
5.	Levante de garantía.	Salida autorizada.	Una vez que haya cumplido las formalidades aduaneras, se procede a levantar la garantía específica presentada cuando se realizó la solicitud al régimen de Ferias Internacionales. Revisar la consideración 5.25.	Sistema informático aduanero.	Garantía específica levantada.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la información, Subdirector General de Normativa, Subdirector General de Operaciones



No.	Actividad.	Entrada.	Descripción de Actividad.	Responsable.	Salida.
			Finaliza el proceso.		

### 6.3 Compensación: Reexportación en el mismo estado [60].

No.	Actividad.	Producto de Entrada.	Descripción de Actividad.	Responsable.	Producto de Salida.
1.	Transmite DAE [60].	DAI [24] con levante.	Transmite DAE [60] en la ruta: Portal externo > Trámites Operativos > 1.1 Elaboración de E-doc Operativos > 1.1.1 Documentos electrónicos > Pestaña "Despacho Aduanero" > Exportación > Declaración de Exportación, asociando el régimen precedente. Revisar la consideración 5.21.	OCE.	Mercancías aforadas.
2.	Proceso de aforo.	Mercancías aforadas.	Aforo es ejecutado, si no existen observaciones se procede al cierre.	Senae/ OCE.	Cierre de aforo ejecutado.
3.	Registra egreso de existencias.	Cierre de aforo ejecutado.	Regula las existencias de las mercancías automáticamente.	Sistema informático aduanero.	Dae con salida autorizada.
4.	Verifica regularización de DAE.	DAE con salida autorizada.	Embarcadas las mercancías, el área de exportaciones verifica se cumpla con la regularización de la DAE [60].	Senae.	DAE con estado Regularizada.
5.	Levante de garantía.	DAE con estado Regularizada.	Una vez que haya cumplido las formalidades aduaneras, se efectúa el levante de la garantía específica presentada cuando se	Sistema informático aduanero.	Garantía específica levantada.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la información, Subdirector General de Normativa, Subdirector General de Operaciones



No.	Actividad.	Producto de Entrada.	Descripción de Actividad.	Responsable.	Producto de Salida.
			realizó la solicitud al régimen de Ferias Internacionales. Revisar la consideración 5.25. Finaliza el proceso.		

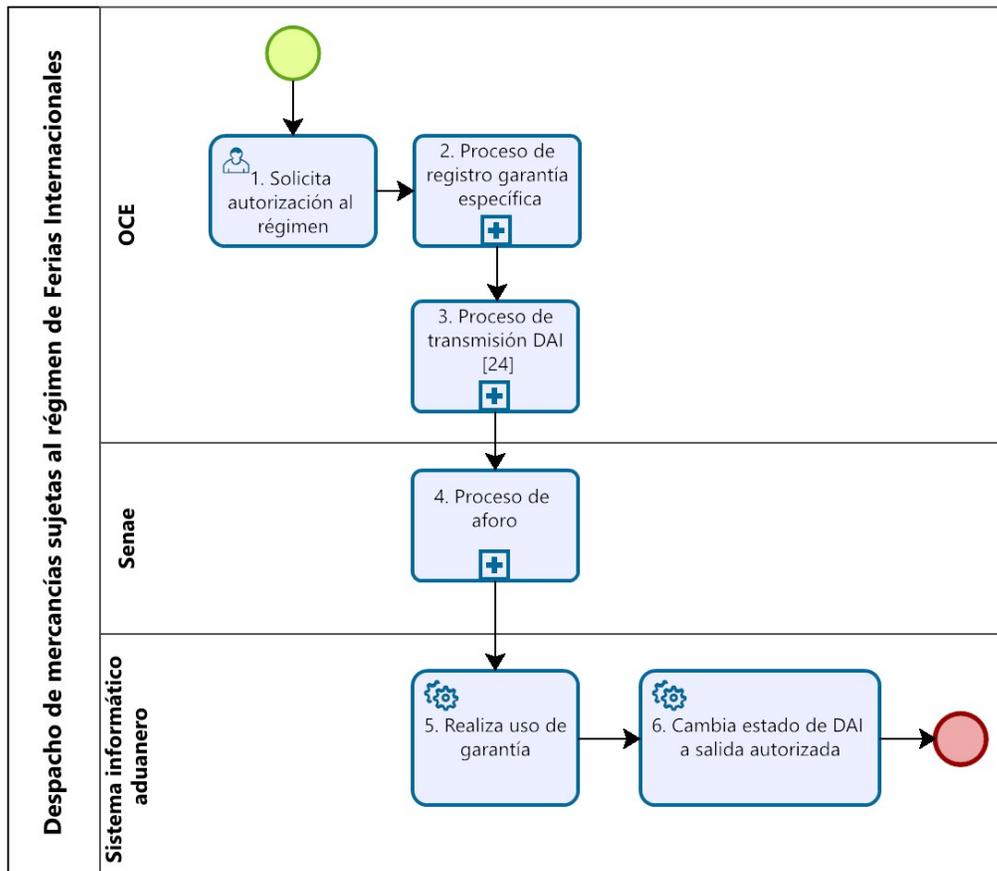
#### 6.4 Compensación: Destrucción [87].

No.	Actividad.	Producto de Entrada.	Descripción de Actividad.	Responsable.	Producto de Salida.
1.	Genera solicitud de destrucción.	DAI [24].	Genera solicitud de destrucción en la ruta: Portal externo > Trámites Operativos > 1.1 Elaboración de E- doc Operativos > 1.1.2 Formulario solicitud de categoría > Despacho aduanero > Solicitud de autorización > Motivo del trámite: Destrucción en Regímenes Especiales.	OCE.	Número de solicitud de destrucción.
2.	Transmite DAI [87].	Número de solicitud de destrucción.	Transmite la DAI [87] en la ruta: Portal externo > Trámites operativos > 1.1.1 Documentos electrónicos > Despacho Aduanero > Declaración de importación.	OCE.	DAI [87] transmitida con estado receptada.
3.	Proceso de destrucción.	DAI [87] transmitida con estado receptada.	1) Revisa la información DAI. 2) Aforo. 3) Cierre Aforo.	Senae.	Número de DAI [87] con estado: salida autorizada.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la información, Subdirector General de Normativa, Subdirector General de Operaciones

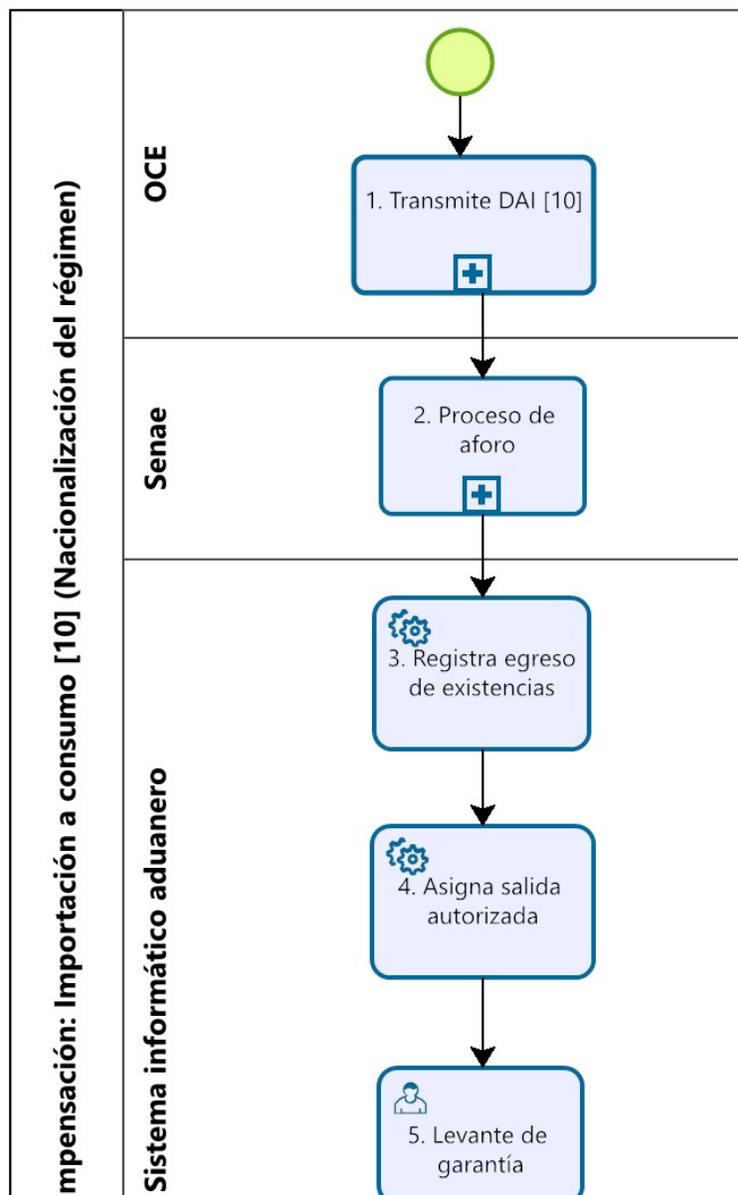
## 7. FLUJOGRAMA

### 7.1. Despacho de mercancías sujetas al régimen de Ferias Internacionales.

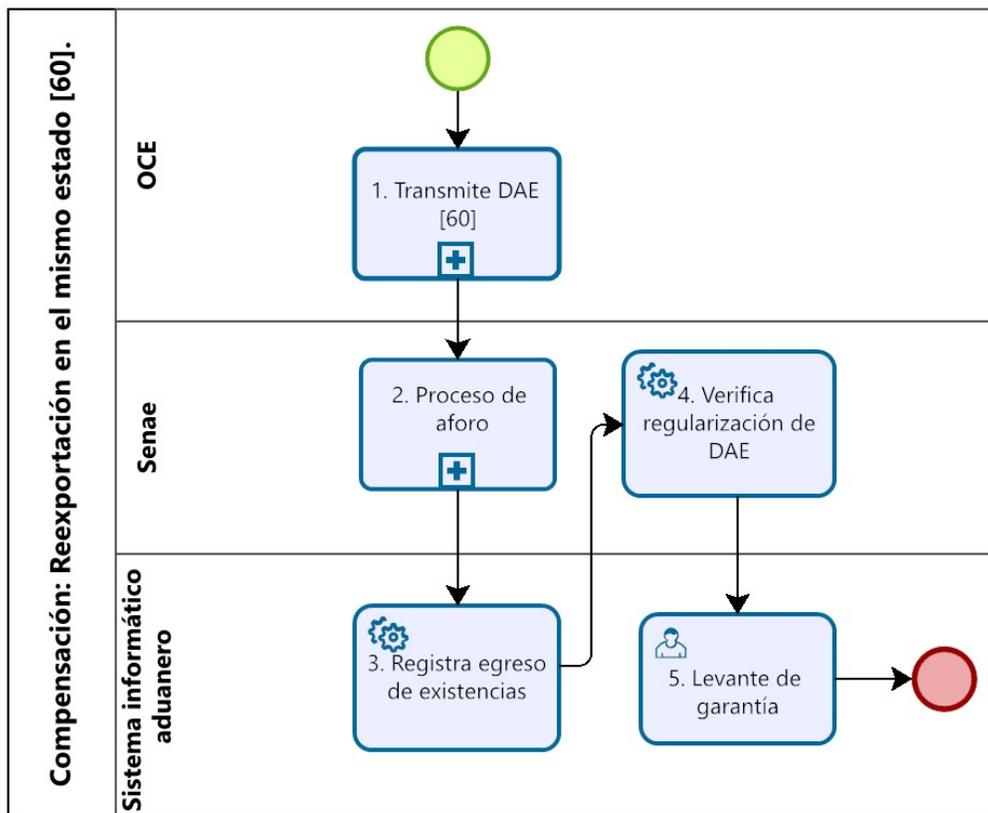


Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la información, Subdirector General de Normativa, Subdirector General de Operaciones

## 7.2. Compensación: Importación a consumo [10] (Nacionalización del régimen).

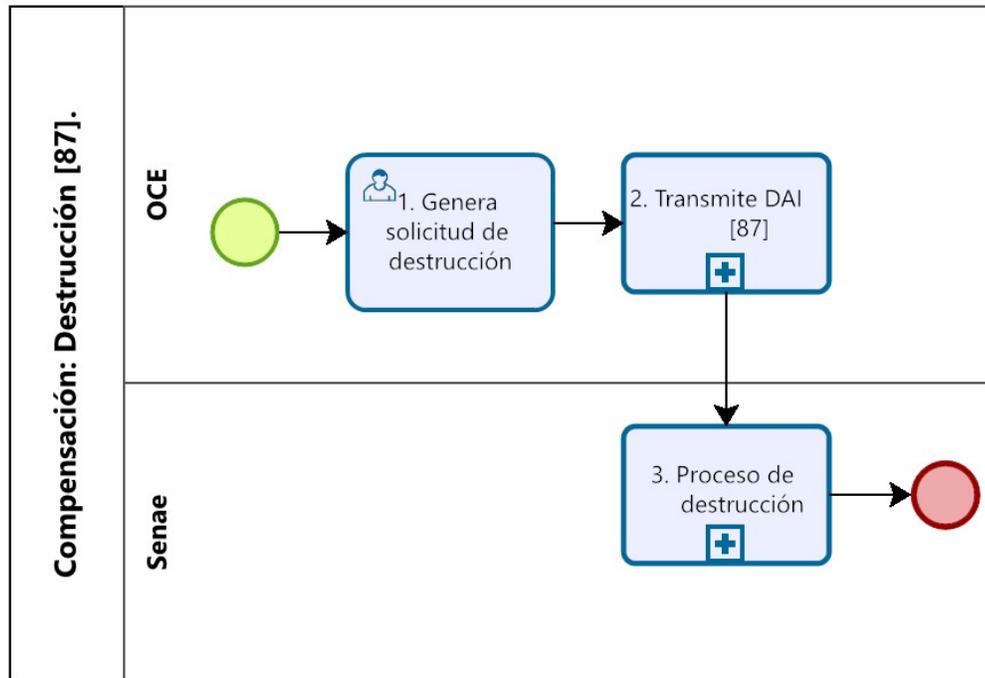


### 7.3. Compensación: Reexportación en el mismo estado [60].



Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la información, Subdirector General de Normativa, Subdirector General de Operaciones

#### 7.4. Compensación: Destrucción [87].



## 8. ANEXOS

No hay anexos.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la información, Subdirector General de Normativa, Subdirector General de Operaciones